



RESOLUCION EXENTA N° **015/0209**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS Y
GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, **26 ENE 2012**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta N° 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta N° 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución N° 015/136 del 31 de Agosto del 2012; todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; convenio de colaboración entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos y Gendarmería de Chile, Región de los Ríos, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de Enero del año 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos y Gendarmería de Chile, Región de los Ríos, se suscribió el convenio de colaboración, para realizar actividades comunes que tiendan al mejoramiento en la atención de los niños y niñas, hijos e hijas de madres privadas de libertad en los establecimientos penales dependiente de Gendarmería de Chile, de esta región.

2.- Que, en este mismo acto, asiste el Secretario Regional Ministerial de Justicia, don Alejandro Paredes Zieballo, quien representa al respectivo Ministerio en la región, en calidad de garante y precursor, en las políticas de apoyo e integración igualitaria de los niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad social.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos y Gendarmería de Chile, Región de los Ríos, cuyo texto a continuación se indica:

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LOS RIOS
Y
GENDARMERÍA DE CHILE, REGION DE LOS RIOS**

En la ciudad de Valdivia, a 24 días del mes de Enero del año 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA**, Chilena, Educadora de Párvulos, RUT: 12.336.927-0, ambas domiciliadas en calle Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia, en adelante "**JUNJI**"; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, REGION DE LOS RÍOS**, representada por su Director Regional, don **GERMAN FUENTEALBA ESPINA**, Chileno, Coronel, RUT: 7.671.254-9, ambos domiciliados en calle Maipú N° 151, Valdivia, en adelante "**Gendarmería de Chile**", acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración que se singulariza a continuación:

PRIMERO: Gendarmería de Chile, conforme lo establece su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 2859, de 1979, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las



personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

SEGUNDO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual se definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

La misión de la JUNJI es brindar Educación Parvularia inclusiva y de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años en situación de vulnerabilidad, a través de salas cunas y jardines infantiles de excelencia administrados en forma directa y por terceros, garantizándoles un desarrollo en igualdad de oportunidades y constituyéndose en un apoyo a sus familias.

TERCERO: En este contexto, **JUNJI y GENDARMERÍA DE CHILE**, ambas debidamente representadas y dentro del ámbito de sus competencias, manifiestan su intención de concretar diversas tareas y trabajos educativos en conjunto.

Por este acto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, las partes manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración para establecer vínculos de coordinación, asesoría, y realización de actividades comunes que tiendan al mejoramiento en la atención de lactantes y párvulos, hijos e hijas de madres privadas de libertad en establecimientos penales dependientes de Gendarmería de Chile, Región de Los Ríos.

CUARTO: En relación a ello, **GENDARMERÍA DE CHILE**, región de Los Ríos, se compromete a las siguientes prestaciones:

- a) Colaborar voluntaria y gratuitamente, en la elaboración, reparación y mantención, por parte de los internos, de galvanos, letreros, bienes muebles y materiales o elementos didácticos que requiera algún Jardín Infantil y Sala Cuna de administración directa de JUNJI. Siendo esta última institución, quien proveerá de todos los insumos requeridos para dichas confecciones.
- b) Conceder a JUNJI las facilidades, condiciones, medios y espacios necesarios para la realización de talleres y jornadas de capacitación que ésta desarrolle, en la medida que sus actividades y normativas lo permitan.
- c) Proponer a JUNJI la nómina de lactantes o párvulos beneficiarios del presente convenio, previa elaboración de informe escrito y fundado, conforme a los criterios de selección previamente acordados por ambas instituciones.
- d) Seguir las directrices, criterios y asesoría en el área de la educación inicial que impartan los profesionales de la JUNJI.

QUINTO: Por su parte, **JUNJI Región de los Ríos**, se compromete a las siguientes prestaciones:

- a) Prestar asesoría técnica en el área de la educación inicial a los equipos profesionales de Gendarmería de Chile, región de Los Ríos.
- b) Brindar asesoría y apoyo a los familiares responsables de los hijos e hijas de las internas recluidas en centros penitenciarios y cuyos hijos asistan a Jardines Infantiles amparados por el presente convenio, mediante su incorporación a las distintas instancias de capacitación que organice el Jardín Infantil.
- c) El personal de JUNJI acatará el reglamento y normativa existente en los recintos penitenciarios, en la eventualidad y que por desarrollo de sus funciones, deba ingresar a algún centro penitenciario.
- d) Atender, con prioridad en el ingreso en Jardines Infantiles de administración directa, a los niños y niñas menores de 4 años de edad, sujetos al cuidado personal de un pariente consanguíneo o ingresado a un programa de familias de acogida o centro de diagnóstico y/o residencia, siempre que sus madres y/o padres se encuentran privados de libertad en recintos penitenciarios de la región.
- e) Evaluar la posibilidad que los hijos e hijas de las reclusas que hayan cumplido sus condenas y sean objeto de los beneficios del presente convenio, puedan ser matriculados en Jardines Infantiles de administración directa, siempre que los niños o niñas cumplan con los requisitos establecidos en la focalización institucional.



SEXTO: La JUNJI y GENDARMERÍA DE CHILE, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para dar a conocer el presente convenio a todos sus funcionarios/as, así como, difundir las diversas prestaciones de ambas instituciones

SEPTIMO: La coordinación de las actividades interinstitucionales, relativas a la aplicación del presente convenio, se llevará a efecto cada cuatro meses, a partir del 01 de Febrero del año 2012 y así sucesivamente, y estará conformada por las Directoras de los Jardines Infantiles y Sala Cuna actualmente beneficiados y representantes de ambas instituciones en parte iguales. Cada una de las instituciones designará a un Coordinador, a fin de aplicar de manera adecuada el presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes manifestará su voluntad por causa justificada en orden a ponerle término mediante oficio a la Dirección Regional de la contraparte en un plazo no inferior a 30 días.

NOVENO: Además, de producirse cualquier dificultad entre las instituciones, con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes para lo cual deberá nombrarse una comisión que represente a ambas partes.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y prorrogan competencia ante sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, RUT: 12.336.927-0, para actuar en representación legal de la JUNJI, Región de los Ríos, que se encuentra radicada en la Resolución N° 015/136 de fecha 31 de Agosto del 2011 y en la Resolución 015/026 de fecha 04 febrero del 2000, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don GERMAN FUENTEALBA ESPINA, Coronel, RUT: 7.671.254-9, para actuar en representación legal de GENDARMERÍA DE CHILE, Región de los Ríos, que se encuentra radicada en la Resolución N° 1227 de fecha 14 de Marzo del 2011, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de GENDARMERÍA DE CHILE y dos en poder de JUNJI.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional
Región de los Ríos

CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CNO/RVP/PDF/pdf

Distribución:

- SEREMI de Justicia, región de Los Ríos.
- Gendarmería de Chile, región de Los Ríos
- Directora Regional JUNJI, región de Los Ríos.
- Jefa Subdepartamento Técnico-pedagógico.
- Jefa Subdepartamento de Finanzas.
- Jefa Subdepartamento de Planificación.
- Jefa Subdepartamento de administración y recursos humanos.
- Asesor Jurídico Regional.
- Fiscalía Nacional.
- OIRS Regional.
- Of. Partes.

Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos

26 ENE 2012

UNA DE PARTES